



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 682/2025
Tarija, diciembre 19 de 2025

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asamblea Departamental del Deporte de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene como objeto establecer acciones interinstitucionales orientadas a brindar mejores oportunidades de vida a los Estudiantes Bachilleres destacados al mérito deportivo de las diferentes asociaciones departamentales, de acuerdo a las características de cada disciplina deportiva, facilitándoles el acceso libre a todas las carreras que oferta la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", con excepción de la carrera de Medicina, Enfermería y a los programas autofinanciados de la capital como de la provincia, a partir de la suscripción del convenio que les libera de los exámenes de ingreso o de cualquier otra modalidad de acceso, dejándose claramente establecido que esta exención no libera a los beneficiarios del pago de Aranceles y Valores Universitarios.

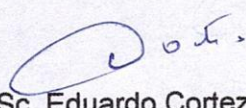
Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD.INF. No. 256/2025 de la Secretaría Académica que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

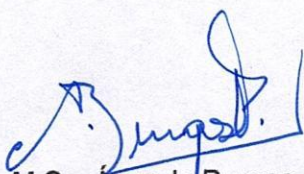
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asamblea Departamental del Deporte de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" en base al Informe Técnico UAJMS.SACD.INF. No. 256/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Asamblea Departamental del Deporte de Tarija y la **Universidad Autónoma Juan Misael Saracho** (UAJMS), bajo la sujeción de los siguientes términos Clausulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES).

1. **La Asamblea Departamental del Deporte de Tarija con Personalidad Juridica N° 198/98**, ubicado en el Municipio de Cercado, con domicilio en Barrio La Pampa, representado legalmente por la **Lic. Julio Cesar Menacho Orosco**, con Cédula de Identidad N° 10737484, quien mediante Acta de Posesión de fecha 14 de octubre de 2024 fue posesionado como Presidente de la Asamblea Departamental del Deporte, facultado para suscribir el presente documento de acuerdo al Estatuto y Reglamento de fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en calidad de Presidente de la Asamblea Departamental del deporte de Tarija, que en adelante se denominará **ADDT**.
2. **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO (UAJMS)**, representada legalmente por el **M.Sc. Lic. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO**, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija en calidad de Rector, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija que en adelante y para fines del presente Convenio se denominara la **UAJMS**.

SEGUNDA. - (MARCO LEGAL).

Constitución Política del Estado, Art. 82 Parágrafos I, II y III, Ley 070 Avelino Siñani, Art. 5 Numeral 2, 3 y 11, estableciendo que el Estado garantiza el acceso a la educación, con la prioridad de atender la demanda de los estudiantes con menos posibilidades económicas, promoviendo la unidad del Estado Plurinacional respetando la diversidad, consolidando su soberanía política, económica, social y cultural con equidad e igualdad de oportunidades y equiparación de condiciones para todas las personas.

TERCERA. - (ANTECEDENTES).

- 3.1. **La UAJMS**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luis, hasta





que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

MISIÓN UAJMS

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN UAJMS

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

3.2 ANTECEDENTE DE LA INSTITUCION SOLICITANTES

La asamblea departamental del deporte de Tarija es una Institución deportiva sin fines de lucro con personalidad jurídica N° 198/98 de representación a las Asociaciones Departamentales del deporte que realizan vida orgánica de acuerdo al artículo 10 de la ley 487 departamental del deporte, siendo de acción deliberativa, consultiva y rectora de las disciplinas deportivas Tarijeñas.

CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

Establecer acciones interinstitucionales orientadas a brindar mejores oportunidades de vida a los Estudiantes Bachilleres destacados al mérito deportivo de las diferentes asociaciones departamentales de acuerdo a las características de cada disciplina deportiva, facilitándoles el acceso libre a todas las carreras que oferta la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", con excepción de la carrera de Medicina, Enfermería y a los programas autofinanciados de la capital como de la provincia, a partir de la suscripción del convenio que les libera de los exámenes de ingreso o de cualquier otra modalidad de acceso, dejándose claramente establecido que esta exención no libera a los beneficiarios, del pago de Aranceles y Valores Universitarios.





QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

La Asamblea Departamental del Deporte de Tarija

- a. Durante el periodo de admisión (de acuerdo a calendario académico), hacer llegar a la U.A.J.M.S. la nómina de estudiantes interesados en profesionalizarse, especificando las carreras a las que deberán ser matriculados, acompañando la fotocopia legalizada de la libreta de sexto de secundaria y fotocopia de carnet de identidad de cada postulante.
- b. Proporcionar a la UAJMS una lista de los estudiantes no mayor a un número de 10 becas de ingreso libre, que serán los beneficiarios, mismos que serán seleccionados con un criterio de equidad y mérito académico certificado.
- c. La lista de estudiantes beneficiados enviada al Señor Rector no podrá ser modificada posteriormente.
- d. Los estudiantes deben ser seleccionados por mecanismos internos de la Asamblea Departamental del Deporte de Tarija, basándose con carácter prioritario en el mérito académico.
- e. Acatar fielmente los acuerdos arribados en el presente documento.
- f. Realizar el seguimiento a su proceso de formación y apoyo a los estudiantes para que culminen satisfactoriamente la profesión.
- g. Los estudiantes favorecidos por este convenio tienen el compromiso de lograr rendimientos académicos eficaces.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

- a. Conceder el ingreso facilitado a favor de un máximo de 10 plazas a estudiantes que tengan el mérito deportivo importante y sean afiliados y miembros activos de la A.D.D.T. para iniciar estudios en áreas de conocimiento identificadas como prioritarias que tenga en oferta la UAJMS, a excepción de la carrera de Medicina, Enfermería y las carreras autofinanciadas, tanto de la capital como de las provincias.
- b. No podrán ser considerados dentro de este beneficio, aquellos estudiantes que hayan participado de alguna otra alternativa de admisión de la Universidad.
- c. Solo podrán participar estudiantes bachilleres de la presente gestión (bachilleres de la gestión 2025).
- d. Serán admitidos aquellos estudiantes que certifiquen que han logrado un promedio general, mayor o igual a 60 puntos (escala de 0 a 100) correspondientes al 6to de secundaria.
- e. Los estudiantes seleccionados no están liberados de la cancelación de los aranceles y valores universitarios correspondientes a todo trámite requerido. Con excepción de los estudiantes del pueblo Weenayek y guaraní, quienes están liberados del pago.

SEXTA. - (DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN):

Se asigna a al Ejecutivo de la Asamblea Departamental del Deporte de Tarija y a la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", la responsabilidad de realizar el seguimiento permanente al proceso de formación de bachilleres que fueron beneficiados con el ingreso libre a la UAJMS y se encuentran realizando su formación profesional, presentando





informes semestrales del estado académico de cada uno de ellos, dirigido al Vicerrectorado de la UAJMS, documento que debería permitirle a ambas instancias, analizar el record académico de los estudiantes beneficiados con el acceso libre, durante todo el trayecto de su formación profesional y verificar si estos logran obtener rendimientos y/o resultados académicos satisfactorios.

Por otra parte, el Vicerrector de la UAJMS (a través del/la funcionario/a que designare), en coordinación con el Ejecutivo de la A.D.D.T., sostendrán una reunión semestral o anual, según corresponda, que les permitirá analizar los records académicos de los estudiantes que se beneficiaron con el acceso libre, solicitando esta información a la DTIC, a fin de evaluar los resultados del Convenio y adoptar las medidas que el caso aconseje.

SÉPTIMA. - (DE LA VIGENCIA):

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y fenecerá al culminar la gestión (periodo – 2026), pudiendo optarse por su renovación de común acuerdo, mediante la firma de un nuevo documento, previo análisis y evaluación de los resultados alcanzados.

OCTAVA. - (CONFORMIDAD):

La UAJMS y la A.D.D.T., manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en constancia, firmamos el presente Convenio en cuatro ejemplares originales, dos ejemplares para cada uno de los firmantes respectivamente, a un mismo tenor y al mismo efecto.

Tarija, 12 de diciembre de 2025



Lic. Julio Cesar Menacho Orosco
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE TARIJA**

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
**RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA
'JUAN MISAEL SARCHO'**